

ACUERDO No. **099** DE 2015
(Noviembre 27)

Por el cual se adopta la denominación UISALUD para la Unidad Especializada de Salud de la Universidad Industrial de Santander.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales en particular de la conferida por el literal b) del artículo 21 del Estatuto General, y el literal b) del artículo 65 de la ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO:

- a. Que, mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 063 del 28 de septiembre de 2015, se asumió directamente por la Universidad la administración del sistema de seguridad social en salud que había sido delegado a la Caja de Previsión Social de la Universidad Industrial de Santander, CAPRUIS, a través de una unidad especializada creada mediante el Acuerdo No. 064 de 2015.
- b. Que con el propósito de orientar a la comunidad de usuarios, proveedores, y al público en general, resulta pertinente adoptar una denominación para la nueva unidad especializada encargada de la administración del sistema universitario de salud de la Universidad Industrial de Santander.
- c. Que el Artículo 21° literal b.) del Estatuto General de la Universidad, establece como función del Consejo Superior, definir o modificar la organización académica, administrativa y financiera de la institución.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Adoptar como denominación de la Unidad Especializada de Salud UIS, el nombre UISALUD.

ARTÍCULO 2°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días de noviembre de 2015.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,



RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander

LA SECRETARIA GENERAL



ADRIANA CASTILLO PICO



Bucaramanga, Noviembre 20 de 2015

Señores
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Industrial de Santander
Ciudad Universitaria

Ref.: Proyecto de Acuerdo “*Por el cual se adopta la denominación UISALUD para la unidad especializada de salud de la Universidad Industrial de Santander.*”

Examinado el proyecto de acuerdo de la referencia, se encuentra que su aprobación es de competencia del Consejo Superior, como máximo órgano de Gobierno y Dirección de la Universidad, de acuerdo a la siguiente normatividad:

El artículo 21 del Estatuto General de la Universidad, establece que son funciones del Consejo Superior:

“(. . .)

b. Definir o modificar la organización académica, administrativa y financiera de la Universidad.

d. Velar por que la marcha de la Universidad esté de acuerdo con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales.”

Sin observaciones legales al presente proyecto.

Atentamente,


EDY CASTRO NEIRA
Asesora Jurídica

